



XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN N° 2
GRUPO N° 4
332621

GALLMAX SERVICIOS ELECTRICOS LIMITADA
Rut. 96.667.410-5.

Ha lugar a solicitud de excepcionarse del régimen de Cambio de Sujeto y otorga calidad de Agente Retenedor de IVA conforme a Resolución Exenta SII N° 142 del 26/12/2005.

23 ABR 2019

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EX. N° 10321

VISTOS:

1.- La presentación efectuada en Folio N° 77318546324, de fecha 26 de abril de 2018, por [REDACTED] Rut N° [REDACTED] en representación de **GALLMAX SERVICIOS ELECTRICOS LIMITADA, RUT N° 96.667.410-5**, con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita excepcionarse del Régimen de Cambio de Sujeto de Derecho del IVA en las Actividades de la Construcción, conforme a la Res. Ex SII. N° 142 del 26/12/2005 y obtener la calidad de agente retenedor respecto de los contratos de confección o instalación de especialidades que encarguen.

2.- Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5, del Código Tributario, Artículo 3° inciso 3° de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y Resolución Exenta N°142 del 26/12/2005.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Formulario 2117, Folio N°77318546324, de fecha 26 de abril de 2018, presentado por [REDACTED] en representación de **GALLMAX SERVICIOS ELECTRICOS LIMITADA, RUT N° 96.667.410-5**, ha solicitado autorización para excepcionarse del régimen de cambio de sujeto establecido en la Resolución Exenta N°142 del año 2005 y obtener la calidad de agente retenedor respecto de los contratos de confección o instalación de especialidades que encarguen.

2.- Que, según lo previsto en el artículo 2°, N° 3, artículos 3° y 10° del D.L. N° 825 de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor, no obstante, los incisos terceros, cuarto y final del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios facultan a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos para que a su juicio exclusivo, cambie el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, radicándolo en el vendedor, prestador de servicio o mandatario, respecto del gravamen que afecte a las ventas o prestaciones de servicios que posteriormente realicen los compradores o beneficiarios de los servicios o los mandantes, cuando cumplan las condiciones exigidas en la Resolución Ex. N°142 del 26/12/2005.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°954/4 de fecha 10.08.2018, sobre cumplimiento tributario y de requisitos, emitido por el fiscalizador Pablo Castro Cofré, perteneciente al grupo N°4 del Departamento de Fiscalización N° 2 de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, se determinó que el solicitante cumple con los requisitos señalados en el Dispositivo N°17 de la Resolución Ex. N°142 del 26/12/2005 por cuanto sus ventas anuales son superiores a 29.140 UTM y posee un capital propio igual o superior a 3.640 UTM.

4.- Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que se tuvieron a la vista han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional, previa autorización del Subdirector de Fiscalización;

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **GALLMAX SERVICIOS ELECTRICOS LIMITADA, RUT N° 96.667.410-5**, en cuanto a excepcionarse del régimen de cambio de sujeto y así mismo a obtener la calidad de Agente Retenedor de IVA, respecto a los contratos de confección o instalación de especialidades que encarguen, conforme a la facultad delegada en la Res. Ex. N° 142 del 26/12/2005 y con sujeción a sus normas.

OTORGASE conforme al dispositivo N° 2 y lo señalado en el inciso tercero del resolutivo N°17 de la Resolución Exenta N°142 de 26/12/2005, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a **GALLMAX SERVICIOS ELECTRICOS LIMITADA, RUT N° 96.667.410-5**, respecto de los contratos de confección o instalación de especialidades que encarguen.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del petionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta N°142 de 26/12/2005. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL



INGRÍD HERRERA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
Resolución Exenta RA N° 246/826/2018 del 19/10/2018



JRM/tav/ric

DISTRIBUCION:

- Gallmax Servicios Eléctricos Limitada, Rut N° 96.667.410-5, [REDACTED]

- Director Regional [REDACTED]

- Departamento de Fiscalización N° 2

- Grupo N°4

